



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de este instrumento por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus Consultor Legal y el Abg. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde; y por otra parte, la **Federación Ecuatoriana de Tenis**, representada legalmente por su Presidente, señor Carlos Muñoz Insúa.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1** La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 21 de noviembre de 1978, en su artículo 1, señala: "La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".
- 2.2** La Constitución de la República publicada en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre de 2008, establece en el artículo 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, así como a la práctica del deporte.
- 2.3** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho Código se establece como funciones de este tipo de gobiernos la de promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, y la de patrocinar actividades deportivas en beneficio de la colectividad (letras g) y q) del Art. 54).



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.4 Con fecha 19 de diciembre del 2001, se suscribió entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Turismo, un Convenio de Transferencia de Competencias, el cual tiene por objeto entre otros, la promoción turística del Cantón, asumiendo la Corporación Municipal las atribuciones conferidas en dicho instrumento.
- 2.5 El Torneo denominado **Copa Davis**, es una competición internacional de tenis organizada por la Federación Internacional de Tenis (ITF) en el que participan equipos nacionales compuestos por diversos jugadores designados por su federación nacional deportiva. En este caso, los equipos de Ecuador y Canadá participaron en la segunda ronda de la Zona Americana Grupo 1 de la Copa Davis. Esto a más de contribuir al fomento del deporte, contribuye a posicionar a Guayaquil como centro de importantes eventos, con el consiguiente fomento a la actividad turística, lo cual es concordante con la competencia que en esa materia asumió la M. I. Municipalidad de Guayaquil de parte del Gobierno Central a través del Ministerio de Turismo.
- 2.6 El señor Carlos Muñoz Insúa, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis, mediante comunicación recibida en Alcaldía el 17 de mayo del 2011, indica que durante los días 8, 9 y 10 de julio del presente año, se realizaría la competencia de tenis internacional entre Ecuador y Canadá, por la segunda etapa de la Copa Davis, en el Estadio Francisco Segura Cano del Guayaquil Tennis Club, motivo por el cual solicita un aporte de \$7.500, oo.
- 2.7 Mediante oficio No. DDM-2011-1196 del 30 de junio del 2011, el Director Municipal de Deportes, respecto a la segunda etapa de la **Copa Davis**, informó al señor Alcalde que la Dirección a su cargo está de acuerdo en otorgar un apoyo económico de \$5,000.00 a la Federación Ecuatoriana de Tenis, con cargo al Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 17090 del 27 de junio del 2011.
- 2.8 Con oficio No. AG-2011-22050 del 1 de julio del 2011, el señor Alcalde de la ciudad, traslada a la Procuraduría Síndica Municipal, el oficio No. DDM-2011-1196, suscrito por Director Municipal de Deportes, relacionado con el evento "Copa Davis", previsto a realizarse en la ciudad de Guayaquil del 8 al 10 de julio del 2011.
- 2.9 Con oficio No. DDM-2011-1619 del 17 de agosto del 2011, el Director de Deportes comunicó a la Procuraduría Síndica respecto de la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

organización de la "Copa Davis", que esa actividad deportiva se realizó a satisfacción de acuerdo al compromiso establecido con el Municipio de Guayaquil.

- 2.10** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

- 2.11** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que fomentan el deporte, la salud, el turismo y la promoción de Guayaquil. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de USD \$ 5.000,00 por parte del Gobierno Autónomo



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Federación Ecuatoriana de Tenis para cubrir parte de los gastos generados en la realización de la Segunda Ronda de la "Copa Davis" los días 8, 9 y 10 de julio del 2011; aporte que se otorga como una forma de incentivar la realización de importantes eventos deportivos que por su trascendencia promueven el turismo de este cantón.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

En virtud del presente convenio las partes se comprometen:

4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), en virtud de la disponibilidad de recursos económicos, se compromete a entregar un aporte de **US \$5.000,00** para cubrir parte de los gastos que demandó el desarrollo de la segunda etapa de la Zona Americana Grupo 1 de la **Copa Davis**. No procederá la entrega de los recursos si la entidad solicitante de los mismos fuera deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal.

4.2 La Federación Ecuatoriana de Tenis, entidad organizadora del torneo, se compromete a utilizar los fondos recibidos, única y exclusivamente para cubrir parte de los costos generados en la realización del mismo, obligándose a presentar un informe detallado respecto al destino de dichos fondos.

4.3.- La Federación Ecuatoriana de Tenis previo a la entrega de los recursos deberá presentar al Director Municipal de Deportes, un informe que contenga los pormenores del evento deportivo, adjuntando los correspondientes soportes de gastos, los cuales serán analizados por la Corporación Municipal.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

incorporales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera Municipal emitió el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 17090 y certifica que existen los recursos suficientes para cubrir el aporte solicitado por el valor de US \$5.000,00, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.8.02.04.099.0.23140.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 01 de septiembre del 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias; pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje de derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes;

8.2.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 17090 del 27 de junio del 2011;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

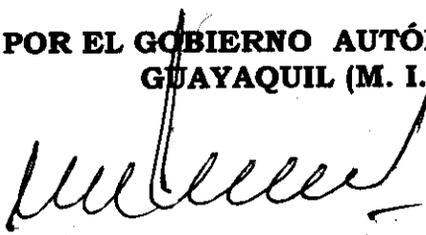
ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS.

8.3.- Oficios / DDM-2011-1196, AG-2011-22050, DDM-2011-1619, detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

8.4.- Comunicación presentada por la Federación Ecuatoriana de Tenis.

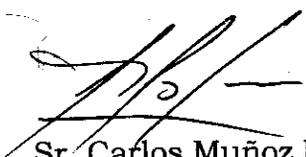
Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los **27 SET. 2011**

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Yeintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

POR LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS


Sr. Carlos Muñoz Insúa
PRESIDENTE